

Condiciones generales de compra

Aplicables en las operaciones comerciales con empresas públicas o privadas.

1. En general

Las presentes condiciones de compra excluyen cualesquiera otras; las condiciones generales de contratación del proveedor que difieran de las mismas, sólo se considerarán aceptadas cuando CDMON las haya confirmado por escrito. La aceptación de suministros o prestaciones del proveedor (en adelante: objeto del contrato) e incluso su pago no significan ninguna aprobación de las condiciones de venta del proveedor.

2. Cierre y modificaciones del contrato

2.1 Los pedidos, contratos y programas, así como sus modificaciones y ampliaciones, deberán realizarse por escrito.

2.2 Los acuerdos verbales de todo tipo alcanzados después del cierre del contrato, especialmente modificaciones y complementos posteriores a las presentes condiciones de compra, necesitan la confirmación escrita de CDMON para adquirir validez. Las condiciones de compra de un acuerdo o pedido se mantienen en vigor hasta la renovación de los mismos.

2.3 El requisito de forma escrita también se considerará cumplido con el envío telemático o por fax.

2.4 Los presupuestos de costes son vinculantes y no se deberán remunerar, a no ser que se haya acordado expresamente otra cosa.

2.5 CDMON podrá rescindir el pedido en el caso de que el proveedor no lo acepte dentro del plazo de 3 días desde su recepción.

2.6 Las órdenes de entrega cursadas en el marco de un programa o pedido más amplio serán vinculantes si el proveedor no las recusa dentro de un plazo de 2 días laborables desde su recepción.

3. Suministro

3.1 Las desviaciones de los contratos y pedidos emitidos por CDMON sólo son admisibles, si CDMON ha dado antes su autorización por escrito.

3.2 Las fechas y los plazos acordados tendrán carácter vinculante. La fecha determinante para el cumplimiento del suministro o plazo de entrega es la fecha de recepción de la mercancía por nosotros.

3.3 Si el proveedor se ha hecho cargo de la colocación o del montaje y si no se ha acordado otra cosa, el proveedor soportará - con reserva de reglamentos diferentes - todos los costes adicionales

necesarios como son p.ej. los costes de viaje, la disposición de las herramientas así como las dietas.

3.4 Si no se cumplen las fechas acordadas se aplicará la normativa legal. Si el proveedor previese dificultades en la fabricación o en el acopio previo de materiales, o si se produjesen circunstancias que pudieran dificultar el suministro dentro del plazo y con las calidades acordadas, el proveedor deberá informar inmediatamente al departamento de CDMON que haya efectuado el pedido.

3.5 La aceptación sin reservas de un suministro o servicio fuera del plazo convenido, no implicará ningún tipo de renuncia a las acciones para exigir la indemnización o el resarcimiento por daños y perjuicios que se nos sigan del retraso; esta regla se aplicará hasta el pago íntegro de la remuneración adeudada por nosotros por el suministro o prestación en cuestión.

3.6 En principio no están permitidos suministros parciales, salvo que CDMON lo haya autorizado expresamente o que sean razonables.

4. Fuerza mayor

4.1. La existencia de fuerza mayor, los conflictos laborales, las interrupciones de la actividad empresarial en las que no medie culpabilidad, los disturbios, las medidas de carácter administrativo y demás acontecimientos ineludibles, eximen a CDMON, mientras persistan esas circunstancias, de la obligación de aceptar las entregas en la fecha acordada. Asimismo, mientras persistan esas circunstancias y durante las dos semanas siguientes a su finalización, CDMON estará facultado para anular total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de sus restantes derechos, siempre que la duración de esas circunstancias no sea irrelevante y sus necesidades de suministro se reduzcan considerablemente a causa del aprovisionamiento mediante otros proveedores que resulte necesario debido a dichas circunstancias.

4.2. Las disposiciones del apartado 4.1. de más arriba también se aplican en el caso de conflictos laborales.

5. Notificación de envío y factura

Tendrán validez las indicaciones hechas en los pedidos y programas de entrega emitidos por CDMON. La factura deberá enviarse a la dirección de correo electrónica facturacio@cdmon.com, indicando el número de factura y demás características; la factura no deberá adjuntarse al envío.

Deben consignarse en las facturas: Número de Proveedor, Número de Pedido o Contrato.

6. Fijación de precios y traspasos de riesgo

El precio establecido no incluirá el impuesto sobre el valor añadido. El riesgo de extravío y daño de la mercancía debida correrá por cuenta del proveedor hasta el momento de su recepción por CDMON o por quien CDMON designe en el Punto de Entrega convenido en el contrato.

7. Condiciones de pago

Salvo pacto expreso en contra, el pago de las facturas se efectuará en un plazo de 30 días. El pago se efectuará después de la comprobación de la factura.

Se establece como vencimientos únicos los días 5 y 20 de cada mes.

8. Garantía

8.1 La recepción de la mercancía por CDMON se efectuará con reserva del derecho a comprobar, en la medida en que y tan pronto como ello sea aconsejable para la marcha ordinaria de su actividad empresarial, que no presenta deficiencias, y especialmente que es correcta y completa. Los defectos encontrados serán objeto de inmediata reclamación por parte de CDMON desde su descubrimiento. En este contexto el proveedor renuncia a impugnar las reclamaciones por defectos formuladas por CDMON fuera de los plazos habituales.

8.2 CDMON posee por principio el derecho de elegir la forma de saneamiento. El proveedor podrá negarse a la forma de saneamiento elegida por CDMON cuando sólo sea posible asumiendo costes desproporcionados.

8.3 Salvo que se haya regulado expresamente otra cosa, en el caso de falta de conformidad con el contrato, CDMON tendrá frente al proveedor todas las facultades legales que tienen los consumidores frente a los vendedores, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por consiguiente, CDMON tendrá el derecho de elegir la forma de saneamiento y el proveedor está obligado a aceptarla salvo que resulte imposible o desproporcionada.

8.4 En casos de urgencia y especialmente cuando se actúe con la finalidad de paliar peligros inminentes o de evitar daños desmesurados, se faculta a CDMON para eliminar, a cargo del proveedor, los defectos detectados.

8.5 En caso de evicción, el proveedor eximirá a CDMON de las posibles reclamaciones de terceros, salvo que el mismo no sea imputable al proveedor.

8.6 Si el proveedor cumple su obligación de saneamiento mediante entrega sustitutiva, el plazo de prescripción correspondiente a la mercancía entregada de forma sustitutiva comenzará a correr con la entrega de la misma, a no ser que al aceptar la realización del saneamiento el proveedor haya hecho constar expresa y justificadamente que realiza la entrega sustitutiva sólo por razones de cortesía, para evitar litigios o para mantener las relaciones comerciales de suministro.

8.7 Si se le siguen gastos a CDMON a consecuencia de la entrega defectuosa del objeto del contrato, especialmente gastos de transporte, de desplazamiento, de mano de obra, de materiales de instalaciones y ampliaciones o de realización de un control de recepción de mercancías de envergadura superior a la habitual, esos gastos serán de cuenta del proveedor.

9. Responsabilidad de producto

9.1 En el supuesto de que se exijan responsabilidades a CDMON en relación con un producto, el proveedor deberá eximirle de responsabilidad siempre que el daño haya sido causado por un defecto en el objeto suministrado. En los casos de la responsabilidad por culpa, lo anterior se aplicará solamente si el proveedor es el culpable. Siempre que la causa que origine el daño se encuentre en el ámbito de responsabilidades del proveedor, éste deberá demostrar que no está bajo su responsabilidad.

9.2 En los casos previstos en el apartado 9.1 el proveedor asumirá todos los costes y gastos, incluidos los que comporte el posible ejercicio de acciones legales.

9.3 Por lo demás se aplicarán las disposiciones legales.

9.4 Antes de una llamada a revisión que sea total o parcialmente consecuencia de una deficiencia de un objeto del contrato entregado por el proveedor, CDMON informará al proveedor, le dará la posibilidad de colaborar y mantendrá contacto con él de cara a una eficiente realización de las medidas pertinentes, a no ser que por una especial urgencia no sea posible esa información y esa participación. Si la llamada a revisión es consecuencia de una deficiencia del objeto del contrato entregado por el proveedor, los costes de la llamada a revisión serán de cuenta del proveedor.

10. Resolución y desistimiento

10.1 Además de por las causas generales de resolución de los contratos por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del contrato y, en su caso, por vicios o defectos ocultos del objeto de venta o suministro, CDMON podrá desistir o resolver el contrato con efecto inmediato si:

- se produce o existe la amenaza de que se produzca un deterioro fundamental de las relaciones financieras del proveedor y como consecuencia de ello exista el riesgo de que el proveedor no cumpla con su obligación de suministro frente a CDMON;

- el objeto de venta o suministro se perdiera total o parcialmente antes de su entrega, incluso por accidente imprevisto o sin culpa del proveedor, si bien en caso de pérdida parcial CDMON podrá optar por reclamar la parte existente abonando su precio en proporción al total convenido.

10.2. Si el proveedor se ha comprometido a la entrega de una cantidad determinada de productos o a la prestación de un servicio determinado, CDMON no estará obligada a recibir una parte. Si CDMON acepta la entrega parcial, podrá resolver el contrato por la parte pendiente o pedir por ella el cumplimiento del contrato.

10.3. Si el proveedor no entrega el objeto de compra o suministro o no realizara la prestación del servicio en el plazo estipulado, CDMON podrá pedir el cumplimiento o la resolución del contrato, con indemnización, en uno y otro caso, de los perjuicios que se le hayan provocado por la demora.

11. Realización de trabajos

Las personas que, en cumplimiento del contrato, realicen trabajos en el recinto del centro de trabajo de CDMON, deberán observar las disposiciones del reglamento de la empresa.

12. Aportación de materiales y propiedad de CDMON

Los materiales, piezas, contenedores y embalajes especiales facilitados gratuitamente por CDMON seguirán siendo de su propiedad. Todos esos elementos sólo podrán ser empleados para su uso previsto. La transformación de estos materiales y el montaje de estas piezas se realizarán para CDMON. En los casos en que se fabricaran productos mezclando materiales y piezas propiedad de CDMON con otros propiedad del proveedor, se acuerda expresamente que ambos adquieren un derecho de copropiedad proporcional a la parte que corresponda a cada uno y ello atendiendo al valor que detenten sus respectivas aportaciones, frente a los productos finales. Dichos productos finales serán custodiados por el proveedor para CDMON.

13. Documentación y secreto

13.1. CONFIDENCIALIDAD

13.1.1 El PROVEEDOR se compromete a guardar el más estricto secreto respecto de cualquier información, que no se encuentre en alguna de las situaciones enumeradas en el siguiente apartado 2 y a la que tenga acceso en el marco de la prestación de servicios pactada con el CLIENTE (en adelante, la “Información Confidencial”), a los efectos de preservar y proteger el carácter confidencial de la misma.

Tendrá consideración de información confidencial, toda información relativa a datos personales, procedimientos técnicos, especificaciones, parámetros, procesos, programas, datos o información técnica, comercial o financiera perteneciente al CLIENTE.

13.1.2 La información no tendrá la consideración de Información Confidencial si: (a) es de dominio público a la fecha de este Acuerdo o lo ha pasado a ser con posterioridad, siempre que en este último caso tal circunstancia no se haya producido como consecuencia de una infracción, directa o indirecta, de las obligaciones y deberes de confidencialidad previstos en este Acuerdo; o (b) si el PROVEEDOR la obtuvo con anterioridad de una fuente no relacionada con el CLIENTE, sin restricciones en cuanto a su uso y sin infracción de obligación alguna de confidencialidad, siempre que pueda justificar suficientemente dicha circunstancia y lo haya puesto de manifiesto al CLIENTE.

13.1.3 El PROVEEDOR se obliga a utilizar la Información Confidencial exclusivamente y a los únicos fines de cumplir con la prestación de servicios contratada. En consecuencia, el PROVEEDOR se compromete a no revelar ni divulgar, directa o indirectamente y para cualquier otro fin, la Información Confidencial a ningún tercero por cualquier medio. El PROVEEDOR se compromete a que únicamente tengan acceso a la Información Confidencial aquellos empleados, directivos y asesores que por razón de su cargo deban intervenir en la prestación de servicios pactada y a los que sea estrictamente necesario revelar dicha Información Confidencial, obligándose el PROVEEDOR antes de proceder a cualquier revelación a obtener de dichas personas un compromiso por escrito de cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

13.1.4 Las obligaciones y deberes de confidencialidad anteriores no se aplicarán a aquella Información Confidencial que debiera ser revelada en cumplimiento de disposiciones legales imperativas o de una sentencia o resolución de un órgano jurisdiccional o administrativo de obligado cumplimiento. El PROVEEDOR deberá limitar la revelación única y exclusivamente a aquella Información Confidencial que fuera requerida legalmente o por el órgano competente. Salvo por lo que se refiere a dicha revelación, la información seguirá siendo Información Confidencial y, por tanto, el PROVEEDOR deberá seguir cumpliendo respecto a la misma todos sus deberes y obligaciones contenidos en este Acuerdo.

13.1.5 El PROVEEDOR destruirá y/o devolverá al CLIENTE toda la Información Confidencial a primer requerimiento de esta última. En cualquier caso, la destrucción o devolución de la Información Confidencial no liberará al PROVEEDOR del cumplimiento de los deberes y obligaciones asumidos en virtud de este Acuerdo ni le ni eximirá de las responsabilidades que pueda contraer como consecuencia de su incumplimiento.

13.1.6 El PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios de todo tipo que se causen al CLIENTE o a terceros como consecuencia, directa o indirecta, del incumplimiento de todas o de alguna de las obligaciones y deberes asumidos en este Acuerdo. Asimismo, el PROVEEDOR será responsable del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo por parte de sus asesores, agentes, representantes, empleados, o directivos, como de cualesquiera otros que tengan acceso a la Información Confidencial por cualquier motivo o medio

13.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

13.2.1 Ambas partes reconocen haber sido informados de las finalidades del tratamiento de los datos personales suministrados en el presente contrato y los derivados de la ejecución del mismo, así como de cómo ejercer sus derechos y demás obligaciones de las normativas de protección de datos.

13.2.2 En el supuesto de que el desarrollo del servicio implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del CLIENTE, mediante el presente contrato se habilita al PROVEEDOR, en adelante encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del CLIENTE, en adelante responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que implican el acceso, estructuración, conservación, comunicación y registro de datos identificativos y económicos de sus Clientes durante la ejecución del contrato.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- A llevar un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga las exigencias de la normativa de protección de datos vigente.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes.

- El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto y, a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Si el encargado recibe la solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición u otros recogidos en la normativa, debe comunicarlo al responsable de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con la información relevante para resolver la solicitud.
- Si el Encargado de tratamiento tiene conocimiento de alguna violación de la seguridad de datos que, constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, lo notificará al responsable sin dilación indebida, y, en cualquier caso, antes de 72 horas, junto a la información y documentación relevante de la incidencia.
- Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, inclusive la realización de auditorías, revisiones e inspecciones que lleve a cabo.
- El Encargado deberá implantar las medidas de seguridad necesarias, en función de la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento que permitan garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento, según las instrucciones del Responsable del Tratamiento, deberá suprimir o devolverle todos los datos personales que obren en su poder, cualquiera que sea el soporte. El Encargado podrá conservarlos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El CLIENTE está obligado a:

- Entregar al encargado los datos necesarios para prestar el servicio y descritos en el presente contrato.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de datos personales por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

13.2.3 El PROVEEDOR no podrá en ningún momento, durante la vigencia del presente Acuerdo, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que haya tenido acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, ni podrá, a la finalización del presente Acuerdo, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna, que serán de la exclusiva propiedad del CLIENTE. El incumplimiento de la presente cláusula por parte del PROVEEDOR dará lugar al ejercicio por parte del CLIENTE de

cuantas acciones legales, civiles y/o penales estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la duración de este Acuerdo y una vez finalizado el mismo.

13.3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

13.3.1 En el caso que el PROVEEDOR, para la ejecución del presente Acuerdo tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de CDmon, el PROVEEDOR deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información de CDmon, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que CDmon haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Junto con el presente documento se hace entrega al PROVEEDOR mediante Documento electrónico de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por CDmon siendo la firma del presente Acuerdo por parte del PROVEEDOR el más eficaz reconocimiento de su entrega.

13.3.2 El PROVEEDOR es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por CDmon y que le sean de aplicación.

De modo específico el PROVEEDOR tiene la obligación de:

- Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información de CDmon que le sean de aplicación;
- Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas del CLIENTE (en el caso de que sea de aplicación);
- Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre el CLIENTE y el PROVEEDOR.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información de CDmon que le sean de aplicación.

13.3.3 En el caso que en la prestación de los servicios objeto del Acuerdo, tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, el PROVEEDOR estará obligada al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). El CLIENTE se reserva el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad.

13.3.4 En el caso en que en los servicios objeto del Acuerdo, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el PROVEEDOR establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.

- Puertas cortafuegos
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

13.3.5 En caso de que el CLIENTE autorice a subcontratar parte de los servicios, el PROVEEDOR se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean de aplicación.

13.3.6 El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo por parte del CLIENTE, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

13.3.7 Una vez extinguido el Acuerdo, el CLIENTE establecerá todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o Sistemas de Información de CDmon por parte del PROVEEDOR.

14. Compliance

14.1 El proveedor se obliga a cumplir las disposiciones legales aplicables al trato con trabajadores, a la protección del medio ambiente y a la seguridad en el trabajo, y a adoptar las medidas necesarias para reducir en sus actividades las repercusiones perjudiciales para las personas y el medio ambiente. Asimismo el proveedor respetará los principios de la Global Compact Initiative de las Naciones Unidas. Dichos principios conciernen en lo esencial a la protección de los derechos humanos internacionales, al derecho a mantener negociaciones colectivas, a la eliminación de los trabajos forzados y del trabajo infantil, a la eliminación de la discriminación en la contratación y el empleo, a la responsabilidad medioambiental y a la evitación de la corrupción. En www.unglobalcompact.org se puede obtener más información acerca de la Global Compact Initiative de las Naciones Unidas.

14.2 En caso de que un proveedor viole la ley de forma repetida a pesar de haber recibido el correspondiente aviso, y no demuestre haber subsanado la violación de la ley en la medida de lo posible y haber tomado medidas apropiadas para evitar esto en el futuro, nos reservamos el derecho a rescindir los contratos existentes sin previo aviso.

15. Punto de Entrega

Se entenderá por Punto de Entrega el lugar en el que la mercancía debe ser entregada o la prestación efectuada con arreglo al pedido.

16. Condiciones generales

Si una cláusula de estas condiciones y de los demás acuerdos tomados fuese o llegase a ser ineficaz, ello no afectará a la validez del resto de las condiciones. Las partes contratantes están obligadas a sustituir la cláusula ineficaz por un reglamento, cuyo resultado económico sea lo más parecido posible.

17. Fuero; Legislación aplicable

Cualquier divergencia que surja de la interpretación y ejecución de los presentes Acuerdos, será sometida exclusivamente, a elección de CDMON, a los Tribunales competentes bien del domicilio del proveedor, bien a los de la ciudad de Barcelona o bien a los del lugar del Punto de Entrega. El presente contrato se encuentra sometido a la legislación española, bajo exclusión de las normas de colisión. Se excluye asimismo, la aplicación de las Leyes uniformes de La Haya sobre compraventa internacional, la de la normativa unitaria de las Naciones Unidas sobre compraventa, así como de las demás Convenciones existentes en materia de compraventa.

18. Conformidad del Proveedor con las presentes Condiciones

El envío de materiales por parte del proveedor tras haber recibido el correspondiente pedido en el que figuren las presentes condiciones de compras, se considerará a todos los efectos prueba de conformidad y aceptación de las mismas.